

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ha hecho la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
A los Ayuntamientos, un semestre... 25

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

El Cónsul general de la Nación en Manila, participa el fallecimiento de los súbditos españoles que a continuación se expresan:

Higinio García, de veintiséis años, casado, ocurrido el 30 de Agosto último.

José Peña, de cuarenta y cinco años, casado, ocurrido el 30 de id. idem.

Juan Teus Ferrater, de treinta y cinco años, casado, ocurrido el 25 de id. id.

Natalio Falces, de cuarenta y dos años, soltero, ocurrido el 22 de id. idem.

Magdalena Olabarrieta, de catorce años, ocurrido el 13 de Septiembre último.

Maria Sehmid, de treinta y ocho años, casada, ocurrido el 22 de id. idem.

Facundo González, de sesenta y ocho años, religioso, ocurrido el 22 de id. id.

Angel Infante Briones, casado, ocurrido el 2 de id. id.

Rafael Yanguas Ripoll, viudo, ocurrido el 26 de Agosto idem.

Madrid 11 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 169.

ESTACIÓN DE MINAS DE MURCIA

Número 19.171.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Diego Martín Méndez, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 de Diciembre de 1915, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Juan*, núm. 18.405, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Las Beatas, diputación de San Ginés; fundando por el N. con «La Lámina», núm. 812 y la «Demasia a El Carnaval de Venecia», número

7.689; al S. con «San Juan», número 18.405; al E. con «El Español», número 767, y al O. con «La Lámina» y «La Pura», núm. 789; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «San Juan», núm. 18.405; y desde él se medirán 167'18 metros al N. 17° 30' hasta la 1.ª estaca; 1.ª a 2.º O. 17° 30' S. 250'77; 2.ª a 3.º S. 17° 30' E. 160'18; 3.ª a 4.º O. 17° 30' Sur 149'23; 4.ª a 5.º S. 17° 30' E. 7, y 5.ª a punto de partida E. 17° 30' N. 400 metros, cuya superficie horizontal es de 42.968'34 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Enero de 1916.—José Carbonell.

Número 171.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de leñas bajas.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar las primeras subastas del aprovechamiento de leñas bajas, en las Alcaldías respectivas, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en este Boletín Oficial del día 1.^o de Septiembre de 1913, y a lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones a cada uno de los distintos lotes en el consignados, ateniéndose los señores Alcaldes a lo que previenen las condiciones segunda a quinta del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los respectivos señores Alcaldes retendrán los expedientes para celebrar las segundas diez días después de las primeras, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora, sin nuevo anuncio.

Madrid 5 de Enero de 1916.—El Inspector, José Secall.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Embajador de España en París, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que a continuación se expresan:

Felipe Vidal.

Martín Prat, y

Rafael Eraso.

Pertenecientes al primer Regimiento de la Legión extranjera de aquel Ejército francés.

Madrid 14 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

Ulea.	• La Solana.	Id.	N. y E. el mismo monte; S. huerta de Ulea, y O. río Segura.	à las diez.	
Chegegin.. .	33—Cabezo de las Senadas y del Rayo, Pueblo. . Cabececo del Trigo y del Horcajo.	Id.	N. Coto de Gilico; E. término de Mula; S. coto de D. José Sánchez; S. Coto La Florida, y O. Fuentel de Tarin.	à las once.	
	34—Rambla de Gilico y Los Cambres.	Id.	N. Rambla de Gilico; E. coto de particulares; S. Coto La Florida, y O. Fuentel de Tarin.	»	Id.
	35—Las Rueldas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	N. El Royo, de particulares; E. Cabezo Apedreado y Barranco de los Bermejitos; S. carretera de Murcia a Caravaca, y O. Las Rueldas.	»	197'20
	32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	N. Rambla de Sahacejo; E. Los Ceperos; y S. y O. término de Lorca.	6°	220
	36—Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	N. carretera de Murcia a Caravaca y Fuenfo del Piojo; E. Rambla del Medio; S. Barranco de Juan Gojo, y O. monjes particulares.	600	420
	37—Sierra de Quipar y Umbria del Campamario.	Id.	N. río Quipar y terrenos de particulares; E. Collado de la Pariera; S. Umbría del Campamario, y O. terrenos de particulares.	250	172
	38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	N. Coto Real, del Estado; E. Barranco de las Hoyuelas; S. terrenos de particulares, y O. Solana de Jabonero.	350	172
Abarán.	40—Sierra de la Pilá.	Id.	N. terrenos labrados de particulares; E. Cumbre de la Sierra; S. Barranco del Aragador, y O. Barranco de las Cubras.	500	8°
	42—Sierra de la Pilá.	Id.	N. Cumbre de la Sierra; E. Barranco de Mula; S. Barranco de la Cueva de la Parrá, y O. Sierra que une las garitas num. 2 con Peña Rajada.	750	9°
Mula.	76—Carrazales y Peña Rubia	Id.	N. cultivos del Francés; E. Barranco del Francés a la oriente del Barranco de Carlos por 9; Cabezo del Aliagar al Barranco del Calvillo; S. Barranco del Galvillo, y O. cultivos del Francés.	1.000	121'58
	77—Sierra de Pedro Ponce.	Id.	N. términos de Cehegín y Bullas, E. cultivos de particulares y monte; S. Barranco de los Párragos, y O. término de Lorca.	500	10°
	78—Solana de Beto.	Id.	N. término de Ricote; E. Barranco del Rincón; S. Loma de la Solana de Beto, y O. terrenos de particulares.	250	475
	79—Umbria de la Sierra de Espuña.	Id.	N. terrenos de particulares y río Plego; E. Coronas, Piedra del Almirez y Rodete; S. Barranco del Az al Bosque, y O. términos de Totana y Lorca.	3.000	327'25

Cuarto sección.

Número 176.

GOBIERNO MILITAR
de la
PROVINCIA DE MURCIA

E. M.

CARTAGENA

Anuncio

La licencia cuatrimestral que disfrutan los individuos del Ejército, que se concedió en el mes de Septiembre último y termina en 1.º de Febrero próximo, ha sido prorrogada por otros cuatro meses, a partir de esta última fecha, en iguales condiciones.

Número 159.

Requisitoria.

Serrano Marín Miguel, hijo de Vicente y Francisca, natural de Lorca (Murcia), de veinticinco años, domiciliado últimamente en Esparragal, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don José Blanco Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Blanco.

Sexta sección.

Número 189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, quedan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir para subastar la construcción del camino vecinal de Cartagena a Isla Plana.

Lo que se anuncia por el presente para que durante aquel plazo puedan formularse por todos los vecinos de este término, por escrita las reclamaciones que consideren pertinentes, referentes a los mencionados pliegos de condiciones.

Cartagena 19 de Enero de 1916.—J. García Vaso.

Número 180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Pedro Garre Roca, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos de ignorado paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se publica-

rá en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que concurran ante este Ayuntamiento á los actos de la rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y cinco de Marzo próximo y hora de las nueve, excepto el sorteo que empezará á las siete; previniéndole, que de no comparecer, serán declarados prófugos con las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Pacheco 19 de Enero de 1916.—Pedro Garre.

Mozos que se citan.

Policarpio Meseguer, de Santiago. Cándido Cegarra Roca, de Luciano y María.

Salvador Olmo Martínez, de Gregorio y Rosa.

Joaquín Pino Martínez, de Francisco e Isabel.

Francisco García León, de José María y Rosa.

Antonio Baño Martínez, de Juan y Justa.

Francisco Sánchez Mateo, de José y Florentina.

Isidro Fructuoso Peñalver, de Isidro y Francisca.

Cándido Merino Paredes, de Domingo y Juana.

José Clemente Sánchez, de Juan y Demetria.

Vicente Baño Izquierdo, de Antonio y María.

Juan Castejón Martínez, de Bernardo y Flora.

José Pérez Cegarra, de Tomás y Concepción.

Bernardino Tapia Dodero, de Juan y Encarnación.

Jerónimo Mateo Romero, de Mariano y Encarnación.

Diego García Perona, de Francisco e Isabel.

Martín Martínez Guillén, de Escalástico y María.

Adolfo González Díaz, de Adolfo y Carmen.

Julio Guirao Pérez, de Salvador y María.

Pascual Cano Lajara, de Pedro y Dolores.

Manuel Bastida Gómez, de José y Carmen.

Mariano Lozano Alemán, de Josefina.

Ginés Rodríguez Ramón, de Antonio y Carmen.

Remigio Casanova Soto, de Joaquín y Juana.

José Hernández Domenech, de Juan y Leonor.

Octava sección

Número 192.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Dor. José Felices López, Secretario judicial de este partido.

Doy fe. Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, a instancia del Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Doña Adelina Salmerón Martínez, contra Don Ginés Aroca Martínez, sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza de la sentencia:

En la ciudad de Lorca á diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. El señor Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Adelina

Salmerón Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Cartagena, representada por el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, y defendida por el Letrado Don Tomás de Aquino Arderius, contra Don Ginés Aroca Martínez, también mayor de edad y vecino de La Unión, declarado en rebeldía, sobre cobro de tres mil pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trámite y remate de los bienes embargados á Don Ginés Aroca Martínez, y con su valor pagar á Doña Adelina Salmerón Martínez, la cantidad que le reclama de tres mil pesetas, intereses y costas; notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, y publique su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, á no ser que por el actor se solicite la notificación en persona. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García Asensio.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de hoy. Lorca diez y siete de Agosto de mil novecientos quince; doy fe.—Andrés Segura.

Corresponde fielmente con su original á que me remito. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, libro el presente que firmo en Lorca á veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.—José Felices.

Número 174.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Aspirantes á cargos Justicia municipal.

Don Antonio Martínez Molina, D. Antonio Yuste Pérez y D. José Costa Molina, solicitan el cargo vacante de Fiscal municipal de Blanca

Vacantes de otros cargos.

Lo está el de Fiscal municipal suplente de Aguilas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de los que tengan que hacer alguna reclamación contra los aspirantes, ó solicitar el cargo vacante, presenten escritos en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Albacete 19 de Enero de 1916.—El Secretario de gobierno interino, José María Serna.

Número 123.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

REQUISITORIA

Fernández Santiago Rosendo (a) Agrurás, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración inquisitiva y

constituirse en prisión en las cárceles de este partido.

Dada en La Unión á doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Pedro J. Moreno.

Número 179.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Francisco Soriano y Carpeta, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Carmen Martínez y José Ruedas, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á diez y siete de Enero de mil novecientos diez y seis. El señor Don Francisco Soriano Carpeta, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Mariano Sánchez García y Don Fernando Fernández Reyes: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Carmen Martínez y José Ruedas, domiciliados en las Lumbreras de Monteagudo.

Fallamos:

Que debemos condenar y condannamos á los denunciados Carmen Martínez y José Ruedas, cuyos segundos apellidos se ignoran, á la pena de diez días de arresto cada uno, por una falta de hurto, indemnización de siete pesetas cincuenta céntimos al perjudicado Manuel Murcia Moreno y pago por mitad de las costas de este juicio; publiquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soriano, Fernando F. Reyes y Mariano Sánchez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á los denunciados Carmen Martínez y José Ruedas, libro la presente en Murcia á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Soriano.—P. S. M., José Baleriola, Secretario.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente están los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargos de escritorios».